

T F C A  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



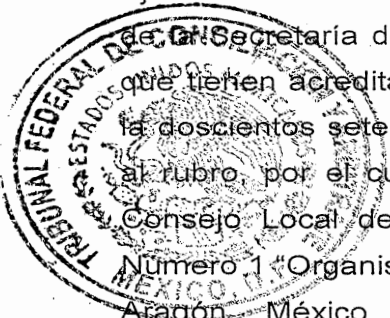
EXPEDIENTE: R.S. 5/13

SECCIÓN SINDICAL NÚMERO 1 "ORGANISMO DE CUENCA AGUAS  
DEL VALLE DE MÉXICO SAN JUAN DE ARAGÓN, MÉXICO DISTRITO  
FEDERAL"

PROMOCIÓN: 73575

Ciudad de México, a tres de agosto de dos mil  
diecisiete.

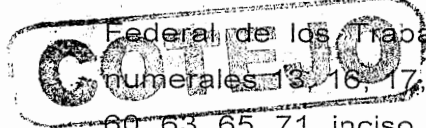
Agréguense el escrito y anexos, recibido el siete de julio  
de dos mil diecisiete, que suscriben que Carlos Enríquez Santiago y  
Valentín Rivera Hernández en su carácter de Secretario General y  
Secretario de Organización, Propaganda y Fomento Deportivo del Comité  
Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores  
de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, personalidad  
que tienen acreditada y reconocida de la foja doscientos setenta y tres a  
la doscientos setenta y ocho del séptimo cuaderno del expediente citado  
al rubro, por el cual comunican la elección del Comité Ejecutivo Local,  
Consejo Local de Vigilancia, Honor y Justicia de la Sección Sindical  
Número 1 "Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México San Juan de  
Aragón, México Distrito Federal" de la organización sindical que  
representan para el periodo comprendido del doce de octubre de dos mil  
diecisiete al once de octubre de dos mil veintiuno y solicitan se tome nota.



SECRETARÍA GENERAL

ACUERDOS

En atención a su petición y con fundamento en los  
artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley  
Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los  
numerales 13, 16, 17, 19, fracción IV, 37, inciso d, 38, 39, 40, fracción II,  
60, 63, 65, 71, inciso b, 72, inciso b, 135, 137, 138 y 140 del Estatuto de  
la organización sindical mencionada, vigentes y registrados de la foja  
doscientas veinticinco a la doscientas setenta y dos del séptimo cuaderno  
el Pleno de este Tribunal provee:



En principio, cabe destacar que el Pleno de la Suprema  
Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia P./J. /32/2011,  
estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de  
elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del  
propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral.

Lo anterior, lo sostuvo el Alto tribunal, porque tal facultad deriva de la interpretación de los artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados.

La Jurisprudencia referida aparece publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto señalan:

**"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de**

T F C A  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



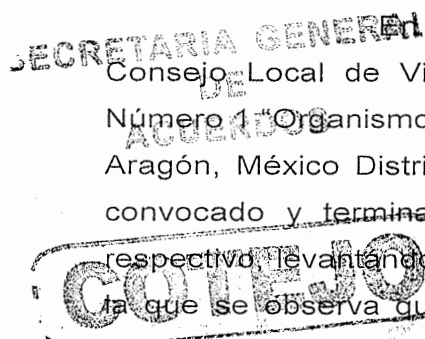
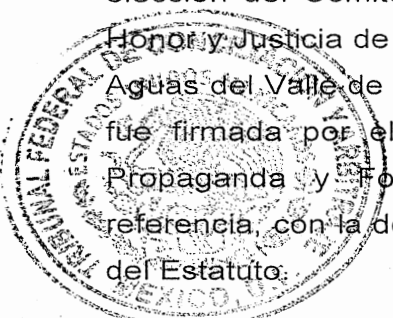
EXPEDIENTE: R.S. 5/13

SECCIÓN SINDICAL NÚMERO 1 "ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO SAN JUAN DE ARAGÓN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL"

PROMOCIÓN: 73575

*elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."*

Tomando en consideración que la convocatoria a la elección del Comité Ejecutivo Local y del Consejo Local de Vigilancia, Honor y Justicia de la Sección Sindical Número 1 "Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México San Juan de Aragón, México Distrito Federal", fue firmada por el Secretario General y Secretario de Organización, Propaganda y Fomento Deportivo de la organización sindical de referencia, con la debida oportunidad, de conformidad con el artículo 138 del Estatuto.



En cuanto a la elección del Comité Ejecutivo Local y del Consejo Local de Vigilancia, Honor y Justicia de la Sección Sindical Número 1 "Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México San Juan de Aragón, México Distrito Federal", se llevó a cabo el día y hora que fue convocado y terminada la votación tuvo verificativo el cómputo final respectivo, levantándose para tal efecto el Acta General de Escrutinio, de la que se observa que resultó ganadora la planilla "Verde" encabezada por Alberto Herculano Sánchez, cumpliendo con lo establecido en los artículos 140 y 141 del Estatuto.

En razón de que por proveído de dieciocho de agosto de dos mil quince, se tomó nota del Comité Ejecutivo Local referido, para el periodo que concluye el once de octubre de dos mil diecisiete, en consecuencia, **TÓMESE NOTA** que el Comité Ejecutivo Local y el Consejo Local de Vigilancia, Honor y Justicia de la Sección Sindical Número 1 "Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México San Juan de Aragón, México Distrito Federal" del Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el periodo comprendido del doce de octubre de dos mil diecisiete al

once de octubre de dos mil veintiuno, quedó integrado en los términos siguientes:

**SECRETARIO GENERAL:** ALBERTO HERCULANO SÁNCHEZ;  
**SECRETARIO DE CONFLICTOS, TRABAJO Y ESCALAFÓN,**  
**FINANZAS Y PATRIMONIO SINDICAL:** MARÍA DE LOURDES FIESCO  
 MEZA; **SUPLENTE:** ANDRÉS ESPINOZA OCTAVIANO; **SECRETARIO**  
**DE PREVISIÓN SOCIAL, ASUNTOS MÉDICOS, PRESTAMOS,**  
**ORGANIZACIÓN, PROPAGANDA Y PROMOCIÓN CULTURAL:** ERIC  
 CORTÉS LUCERO; **SUPLENTE:** SANDRA LUNA GÓMEZ; **CONSEJO**  
**LOCAL DE VIGILANCIA, HONOR Y JUSTICIA:** **PRESIDENTE:** SERGIO  
 ALFREDO VITE LOZANO; **SUPLENTE:** MOISÉS JOSUÉ ÁLVAREZ  
 ARIAS.

Como lo solicitan los promoventes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, expídanse las copias certificadas requeridas previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 118, tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en concordancia con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que en sesión del treinta de septiembre de dos mil quince, protestó como Magistrada Representante de los Trabajadores ante la Quinta Sala, Rocío Rojas Pérez. Asimismo, el seis de octubre de dos mil quince, protestó como Magistrado Representante del Gobierno Federal ante la Sexta Sala, Israel Obed Ordóñez Camacho; el tres y diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, protestaron como Magistrado Presidente y Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Octava Sala, Israel Requena Palafox y Carlos Maldonado Barón, respectivamente; el treinta y uno de mayo y veintitrés de junio de dos mil dieciséis, protestaron como Magistrado Presidente y Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Segunda Sala, Salvador Oyanguren Guedea y Víctor Hugo Martínez Escobar, respectivamente; el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, protestó como Magistrado Representante de los Trabajadores en la Séptima Sala, Eduardo Arturo Hernández Castillón; el ocho de marzo y veinticinco de abril de dos mil diecisiete, protestaron como Magistrado Presidente y Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Primera Sala del

TFCA  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXPEDIENTE: R.S. 5/13

SECCIÓN SINDICAL NÚMERO 1 "ORGANISMO DE CUENCA AGUAS  
DEL VALLE DE MÉXICO SAN JUAN DE ARAGÓN, MÉXICO DISTRITO  
FEDERAL"

PROMOCIÓN: 73575

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, José Luis Soto Miranda y  
Eduardo Laris González. Finalmente, el seis de junio de dos mil diecisiete,  
protestó como Magistrado Representante de los Trabajadores de la Sexta  
Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Pedro José  
Escárcega Delgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, de  
la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a  
las partes que a partir del primero de agosto de dos mil dieciséis, funge  
como Secretario General de Acuerdos del Tribunal Federal de  
Conciliación y Arbitraje, Alejandro Márquez Mota.

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS** al Sindicato  
promovente.- Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos el Pleno del  
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta  
fecha. El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.

Doy fe.

**EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

**COTEJO**

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ  
**PRIMERA SALA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA  
MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL  
MAGISTRADA REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ  
**SEGUNDA SALA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
ESCOBAR

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ

**TERCERA SALA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ  
MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

MÓNICA ARDELIA GUICHO  
GONZÁLEZ

JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA  
ZAVORA

**CUARTA SALA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA  
MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO  
REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

**QUINTA SALA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN  
MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ  
MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

**SEXTA SALA**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ALVAREZ



SECRETARÍA GENERAL  
ACUERDOS

**COTEJO**

TFCA  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



EXPEDIENTE: R.S. 5/13

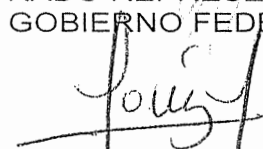
SECCIÓN SINDICAL NÚMERO 1 "ORGANISMO DE CUENCA AGUAS  
DEL VALLE DE MÉXICO SAN JUAN DE ARAGÓN, MÉXICO DISTRITO  
FEDERAL"

PROMOCIÓN: 73575

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL  
TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, RELATIVO AL  
EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

  
ERROL OBED ORDOÑEZ  
CAMACHO

  
PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA  
DELGADO

SÉPTIMA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE



  
FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA  
MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

  
GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

  
EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ  
CASTAÑÓN

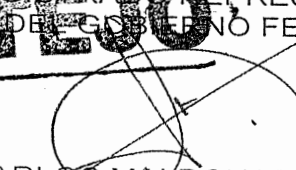
SECRETARIA GENERAL  
DE  
ACUERDOS

OCTAVA SALA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

**COTEJO**

  
ISRAEL REQUENA PALAFOX  
MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

  
CARLOS MALDONADO BARÓN

  
ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX  
ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

  
ALEJANDRO MÁRQUEZ MOTA

TOMA DE NOTA COMITÉ SECCIONAL

AMM/LAJC

EXP. R.S. 5-13 p. 73575

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE:**

**CERTIFICA:**

Que las presentes copias fotostáticas que sella y rubrica constantes de cuatro fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tuvieron a la vista y obran en el expediente registrado bajo el número R.S. 5/13, Sección Sindical número 1 "Organismo de Cuencas Aguas del Valle de México San Juan de Aragón, México, Distrito Federal" relativo al Sindicato Nacional Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; lo que certifico con fundamento en la fracción IX del artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído del tres de agosto de dos mil diecisiete.- En la Ciudad de México, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- Doy fe.



**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. ALEJANDRO MARQUEZ MOTA**

**SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS**

AMM/esl